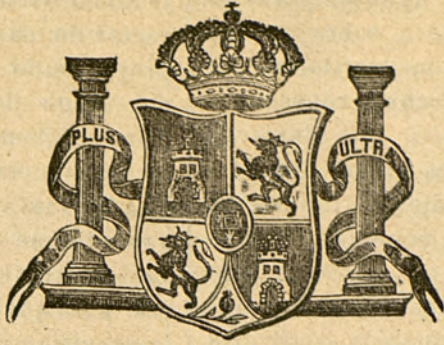


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 65.)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Llanos Ortiz contra el acuerdo dictado por la Comision provincial en 26 de Enero último, desestimando la pretension formulada por el recurrente de que se le eximiese del cargo de presidente de la Junta local administrativa de San Martin de Don, perteneciente al distrito municipal del Valle de Tobalina.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 3 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 9 de Diciembre de 1893.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y asistencia de los Sres. Plaza, Casado, Pineda, Gutierrez D. Gregorio, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Arnaiz, Morena, Cecilia, Alfaro, Chico, Muñoz y Fernandez Cavada, diose lectura del acta de la anterior de 24 de Noviembre último y quedó

aprobada, así como de las negativas de 25, 27, 28, 29 y 30 del propio mes y de 1.º, 2, 4, 5 y 6 del actual, y la Diputacion quedó enterada.

La Diputacion quedó enterada del telegrama del Sr. Fernandez Villarán excusando su asistencia á la presente sesion por hallarse enfermo.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio de la Sra. Superiora del manicomio de las Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazon de Jesus en Cienpuzuelos, interesando queden en dicho establecimiento dos dementes naturales de esta provincia y que venían sosteniéndose con fondos de la Diputacion de Madrid.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Presidente de la Diputacion de Madrid manifestando que en breve serán conducidos á esta provincia cinco dementes naturales de la misma.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Juez de instruccion y de 1.ª instancia de esta ciudad invitando á la Diputacion por si quiere mostrarse parte en la causa que se halla instruyendo por haber quemado á la niña Bernarda Garcia, procedente del Hospicio provincial.

Diiose lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad haciendo presente que el alumno sordo-mudo José Manuel Iturrioz y Goya, de 19 años de edad, pensionado por la provincia de Guipúzcoa, padece una afeccion moral que solo puede corregírsele trasladándose por algun tiempo al lado de su familia, y la Diputacion lo acordó así.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion el oficio del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial haciendo presente la necesidad de hacer algunos reparos en dicho asilo.

Diiose lectura del oficio que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion el Prior del Real Monasterio de Santo Domingo de Silos expresando su reconocimiento y el de la Comunidad por la cesion que la Corporacion la ha hecho del lienzo que representa al Abad que fué de la referida Comunidad Padre Camba, y la Diputacion acordó quedar enterada.

Se acordó conceder á D. Saturnino Saez Casado, vecino de esta ciudad, un jóven de 10 á 12 años procedente del Hospicio provincial.

Diiose lectura de la instancia de D. Eustasio Ruiz Bravo, vecino de Medina de Pomar, en solicitud de que se le conceda una jóven del Hospicio provincial de 14 ó mas años de edad con el fin de educarla, y la Diputacion acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion con el expediente respectivo la instancia de D. Juan Puente Santos, vecino de Santa Maria del Campo, en solicitud de que se le venda una casa sita en dicha villa, propia de la Diputacion.

El Sr. Chico manifestó que iba á formular una proposicion por escrito con objeto de suplicar á la Diputacion que eleve una instancia al Gobierno con el fin de que se reestablezcan los 5 Juzgados de 1.ª instancia que han sido suprimidos en esta provincia, cuya determinacion aseguró envolvía un perjuicio considerable á la provincia de Burgos, máxime si se comparaba con la de Valladolid, en donde no se habian suprimido mas que 2 Juzgados, quedando en aquella provincia 11 subsistentes y en esta tan solo 7; de que se restablezca así bien la práctica constante de que los recaudadores del impuesto territorial entreguen á los Ayuntamientos los recargos municipales de dicho impuesto, puesto que este es un ingreso consignado en los presupuestos de los muni-

cipios que les es indispensable para cubrir las obligaciones de los mismos, sin que esta provincia haya sido merecedora de dicha determinacion adoptada por el Gobierno en obsequio á la seguridad del pago de los haberes á los Maestros de 1.ª enseñanza, puesto que los pueblos de la misma venían satisfaciendo puntualmente esta obligacion, y que dicha instancia se haga extensiva á que los peatones de correos pagados, como es justo, por el Estado, á quien compete cubrir los gastos del servicio de comunicaciones, se restablezcan tambien para que los pueblos puedan recibir la correspondencia con la debida puntualidad.

Redactada por escrito dicha proposicion y suscrita por los Sres. Chico y Cecilia, se presentó en la mesa de la Presidencia, y el Sr. Presidente declaró que se pondria á la órden del dia de la sesion próxima con arreglo á lo dispuesto por el art. 58 del reglamento.

Diiose lectura de otra proposicion suscrita por los Sres. Gutierrez Ballesteros y Alfaro, pidiendo que para trasladar cuanto antes sea posible al nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial los acogidos del Hospicio, se ordene al Arquitecto provincial haga los estudios y presupuestos de lo que juzgue necesario para utilizar dicho edificio al objeto á que se destina, que es el que queda expresado.

El Sr. Alfaro pidió que se declarase urgente la proposicion por la índole del asunto que la motiva, y quedó aprobada por unanimidad dicha urgencia.

Abierta discusion sobre la proposicion, el Sr. Alfaro expuso que era notoria la necesidad de que se trasladase en un término breve al nuevo edificio de que se trata el personal del Hospicio provincial y que por lo tanto la proposicion no podia menos de ser aprobada.

Puesta á votacion ordinaria, quedó aprobada por todos los Sres.

presentes menos por el Sr. Cecilia, que explicó su voto negativo manifestando que estaba arrepentido de haber votado en su día la construcción del nuevo edificio de que se trata, por los gastos insostenibles para la Provincia que había producido, y que creía por esta razón debía venderse.

Se acordó que pasara á la Comisión de ferrocarriles la instancia que ha dirigido á la Corporación el Sr. D. Miguel Muruve y Galán, solicitando que esta Corporación acuda al Gobierno con el fin de lograr que se anuncie á la mayor brevedad posible la subasta de la concesión del ferrocarril de Aranda á Burgos, interesando para dicho objeto á los Sres. Diputados y Senadores de la provincia.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Los Tremellos, Nebreda, Arandilla, Villamayor Rio de Oca y Barrio de Muñó, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos: la Diputación acuerda que se remitan á la Delegación de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Visto el informe evacuado por la Delegación de Hacienda de esta provincia en el expediente de perdón de la contribución territorial del pueblo de Sedano: la Diputación acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Sedano, con objeto de que acuerde se subsanen los defectos de que adolece á la mayor brevedad, conforme á lo dispuesto por el art. 104 de dicho reglamento.

Examinado el nuevo informe evacuado por la Delegación de Hacienda de esta provincia en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pampliega en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 25 de Mayo de 1892: la Diputación acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Pampliega á fin de que acuerde que á la mayor brevedad se subsanen dichos defectos y remita las diligencias á los efectos del art. 104 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alvillos en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 17 y 19 de Junio último: la Diputación acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos de la misma y que se pidan informes á los Ayun-

tamientos limítrofes de los pueblos de Cayuela y Buniel.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en los días 24 y 27 de Abril último: la Diputación acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletín oficial y que se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes de Guzman y Bohada de Roa.

Visto el informe de la Administración de Hacienda de esta provincia en el expediente de perdón de la contribución territorial del pueblo de Villalomez: la Diputación acuerda que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Villalomez á fin de que acuerde que á la mayor brevedad se subsanen los defectos de que adolece con arreglo á lo prevenido en el art. 104 del reglamento.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó que pasara á informe de la de Hacienda el expediente sobre reconocimiento practicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de varias carreteras provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877 y órden de la Dirección general de Obras públicas de 26 de Febrero de 1891.

Examinado el presupuesto formado por el Arquitecto provincial para el arreglo de las enfermerías del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, importante 285.16 pesetas, se acordó aprobarle y que se hagan dichas obras con cargo al capítulo de reparación de fincas provinciales.

Se acordó ordenar al Director de carreteras provinciales practique los estudios y forme el anteproyecto, cuando por turno correspondiera, de una carretera que partiendo de Medina de Pomar empalme en Castro-Obarto con otra del Estado que se halla en proyecto de Berberana al Rivero, en la carretera de Sante á Villasante.

Se acordó admitir en la Academia de dibujo á Felix Enrique Manrique, natural de esta ciudad.

En el expediente sobre renuncia presentada por D. Federico Arnaiz, del cargo de Capellán del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad: resultando que en 11 de Febrero último se remitió al Sr. Gobernador el anuncio para la publicación en el Boletín oficial de la provincia de dicha vacante, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya publicado, se acordó que se remita de nuevo el referido anuncio, rogándole se sirva disponer que se publique en

el mencionado periódico oficial á la mayor brevedad posible.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Director de carreteras provinciales proponiendo se declare cesante del cargo de Peon caminero á Nemesio Tomé, afecto á la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino: la Diputación acuerda que se dé cuenta de la vacante al Ministerio de la Guerra para que pueda tener lugar la provisión de dicho cargo.

Vista la liquidación general de las obras del trozo 5.º de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, ejecutadas por el contratista D. José García Benito, vecino de Torquemada, importante la cantidad de 110.101 pesetas 44 céntimos, á cuya liquidación ha prestado su conformidad dicho contratista; se acordó que se remita la misma á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Examinados los presupuestos de acopios de piedra para la conservación durante el año económico de 1893-94 de las carreteras provinciales de Tormantos por Belorado á Pradoluego, de Burgos á Barbadillo del Pez, de Burgos por Arroyal á la Pinza y de Roa á Encinas y Bajada de Roa, que quedaron desiertas en la subasta verificada en esta Capital el día 10 de Octubre último; se acordó que se anuncie la subasta para la contratación de los acopios mencionados bajo el mismo tipo que se verificó últimamente, señalando para su celebración el día 5 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Daniel de Meñaca, Ingeniero de caminos, vecino de Bilbao, ofreciendo á la Diputación presentar un proyecto completamente ultimado para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Burgos enlace con el de Valmaseda á La Robla en el punto más conveniente entre Bercedo y Espinosa de los Monteros: dióse cuenta del dictamen de la Comisión de ferrocarriles en el que se propone se eleve instancia razonada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento solicitando la aprobación del proyecto formado por el expresado Sr. Ingeniero previos los trámites que prescribe el párrafo 2.º del art. 59 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

Examinada la relación de ingresos y cuenta justificada de gastos habidos en la Imprenta provincial durante el próximo pasado mes de Octubre: la Diputación acordó aprobarla y que pase á Contaduría para que sirvan de justifican-

tes al libramiento que se expidió en 3 de dicho mes.

Vista la carta de pago que remite el Arquitecto provincial, de 99 pesetas satisfechas por D. Ramon Lozano, como rematante de los 330 kilogramos de plomo procedentes de canales y trozos de plomo inservible: la Diputación acordó quedar enterada.

Examinada la cuenta presentada por D. Fernando Velez, por el arreglo de la Caja existente en la Depositaria de fondos provinciales: la Diputación acordó aprobarla.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial el expediente sobre admisión en dicho establecimiento solicitada por Maria Santa Maria, asilada que ha sido en el mismo.

Examinados los informes que han evacuado los maestros sastre y zapatero del Hospicio provincial, en que manifiestan su conformidad con el presupuesto formado por el Administrador de la Cárcel correccional de esta ciudad para la adquisición de ropas y calzado con destino á los presos que sufren condena en dicho establecimiento; la Diputación acuerda que se confeccionen las referidas prendas en el espresado Establecimiento benéfico, autorizando á los Sres. Diputados Inspectores del mismo y de la Cárcel para ello y para adquirir los materiales necesarios.

Visto el informe del Arquitecto provincial en que manifiesta que es cierto se han invertido por la Compañía de aguas los materiales y jornales que expresa la factura presentada por el Sr. Director Gerente, se acordó aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinado el expediente y proyecto presentados por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera para la construcción de Escuelas de ambos sexos y habitación para los Maestros, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 95 del reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877: se acordó informar en sentido favorable á su aprobación, siempre que dicho proyecto reuna las formalidades legales para ello.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para adquirir en las mejores condiciones de clase y precio que pueda conseguir una bandera nacional destinada al Palacio provincial.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en la reparación del piso de la cocina en la habitación que ocupa el Sr. Gobernador en el Palacio provincial, importante 724 pesetas 10 céntimos: la Diputación acordó aprobarla.

Examinadas las dos cuentas que remite el Arquitecto provincial, de jornales y materiales invertidos en el blanqueo de la Escuela de niños del Hospicio provincial y en el arreglo de la habitacion del portero del mismo Establecimiento: la Diputacion acordó aprobarlas.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Ramon Yudego, comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Moradillo de Roa por descubiertos del contingente provincial, en solicitud de que se obligue al mismo le abone las dietas devengadas por él: resultando que en sesion de 7 de Abril último se acordó apercibir al Alcalde para que en término de 15 dias abonase al comisionado las dietas devengadas por él mismo, se acordó que el Alcalde de Moradillo de Roa abone al comisionado en el improrrogable plazo de 8 dias y sin dar lugar á nuevas reclamaciones las 77 pesetas 50 céntimos que le adeudan por resto de las dietas devengadas, pues en otro caso se le exigirá una multa de 15 pesetas, con la que queda conminado.

En el expediente sobre construccion de un ferrocarril de Santona á Madrid pasando por Burgos, diose lectura del dictámen de la Comision de ferrocarriles, que decia así: «A la Diputacion:—La Comision de ferrocarriles ha estudiado detenidamente la instancia presentada con fecha 14 de Julio del año corriente por D. C. Paul Espinasse, en su nombre y en el de su asociado Mr. Carl Braconier; y aunque á todos los individuos que forman la Comision de ferrocarriles no se les oculta las ventajas y beneficios que toda construccion de vías férreas puede reportar á la Provincia, creen de su deber indicar á V. E. que las proposiciones del Sr. Espinasse, en la forma que hoy están expuestas no pueden ser aceptadas y que únicamente conviene en estos momentos manifestarle que la Diputacion provincial vería con gusto que el citado Sr. las modificase, y en sentido mas económico y con precision y claridad fijase las garantías que habia de dar á V. E. hasta ejecutar completamente las obras; además, y para que en todo tiempo puedan conocerse los recursos que se hace preciso determinar para llevar á ejecucion las obras propuestas, se dirija comunicacion á los pueblos interesados en la realizacion de aquellas y que pueden considerarse con tal interés á los comprendidos en la zona de 11 kilómetros de todo el trayecto, ó sea á 5 kilómetros y medio de cada lado de la vía, para que manifiesten concretamente la cantidad en pesetas con que han de contribuir para la subvencion de la línea, cuya construccion es ob-

jeto de este expediente; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Ramon Lopez Hernando, vecino de Madrid, en solicitud de que se le otorgase poder por la Diputacion para gestionar el cobro de varios créditos que á favor de la casa de Misericordia existen en poder del Estado, se acordó conceder la prórroga de otro año mas á contar desde el dia de la notificacion de este acuerdo al interesado y entendiéndose con las mismas condiciones consignadas en el acuerdo de 16 de Abril de 1892 para la práctica de sus gestiones de las cuales deberá dar cuenta mensualmente.

Se acordó nombrar para la plaza de maestro carpintero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad á D. Vicente Temiño Perez, con el haber anual de 525 pesetas.

En el expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos de Villalvilla y Villanueva de Gumiel, en solicitud de que se practique el deslinde jurisdiccional de sus términos y de Gumiel de Izán, diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en el que se proponia que se aprobase en revision el acuerdo de la Provincial de 21 de Septiembre último, y hacer presente al Sr. Gobernador que si los pueblos interesados no han practicado el deslinde y amojonamiento objeto del expediente, se digne señalar para que tenga lugar la reunion de los pueblos á dicho objeto, un dia, hora y lugar determinados, con el fin de que dicho deslinde y amojonamiento se ejecute; y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

No habiéndose presentado licitador alguno á las subastas anunciadas para la contratacion de varios géneros con destino al servicio de los acogidos y de los talleres del Hospicio provincial durante el año económico de 1893-94, se acordó que pase el expediente al Sr. Diputado Inspector, Director interino de dicho asilo, para que proponga la forma en que se ha de hacer el suministro de los referidos géneros y el tipo máximo que haya de servir de base á la nueva licitacion.

Habiendo cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Páramo sobre perdon de contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 25 de Mayo de 1892, se acordó que se remita á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Valcavado de Roa, Nava de Roa y Cueva de Roa, en solicitud de per-

don de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 24 de Abril último, se acordó que se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes.

Visto lo informado por la Administracion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Marmellar de Abajo sobre perdon de la contribucion territorial, se acordó que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento para que disponga se subsanen los defectos de que adolece.

Dada cuenta del informe evacuado por el Sr. Delegado de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Belbimbre sobre perdon de la contribucion: la Diputacion acordó que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento á fin de que acuerde que con la mayor brevedad se subsanen los defectos de que adolece.

Visto el informe evacuado por la Administracion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Celada del Camino sobre perdon de la contribucion territorial: se acordó que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento para que acuerde se subsanen los defectos de que adolece.

Diase lectura del informe evacuado por la Administracion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villahizan de Treviño sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha; y se acordó que se devuelva dicho expediente á la Delegacion de Hacienda á los efectos del art. 104 citado.

Examinada la relacion nominal que ha remitido el Alcalde de San Martin de Rubiales de los vecinos y hacendados forasteros perjudicados por el pedrisco que descargó sobre sus campos en el mes de Abril último: la Diputacion acordó que se devuelva la referida relacion al Alcalde para que disponga se forme de nuevo.

Visto el informe evacuado por la Administracion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca sobre perdon de la contribucion territorial, se acordó que se remita de nuevo dicho expediente á la Delegacion de Hacienda á los efectos del expresado art. 104.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Director de la Imprenta provincial de 17 de Octubre de 1892 participando que el oficial cajista D. Donato Fernandez habia dejado de asistir en aquel dia al trabajo por mañana y tarde: diose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se levante á dicho ofi-

cial la suspension de empleo y sueldo que se le impuso por sus faltas y se le reponga en la plaza de cajista de la Imprenta provincial con el haber diario de 2 pesetas, y se le conmine el repetido Sr. con que la primera falta voluntaria de asistencia á los trabajos de la Imprenta será motivo suficiente para que desde luego quede acordada la separacion del mismo y que se dé conocimiento de este acuerdo al Director del Establecimiento á los efectos consiguientes.

El Sr. Alfaro, pidió que se suprimiese la conminacion contenida en la última parte del dictámen, en razon á que hasta despues que se haya cometido por el cajista de quien se trata una nueva falta de asistencia es imposible juzgar sobre los motivos que hayan podido producirla.

El Sr. Pineda expresó su conformidad con esta apreciacion y añadió que echaba de menos en el dictámen la provision de la plaza de un auxiliar.

El Sr. Fernandez Cavada contestó á nombre de la Comision que en la actual organizacion de la Imprenta no existe dicha plaza de auxiliar, y haciéndose cargo de la indicacion del Sr. Alfaro declaró que la Comision no tenia inconveniente en suprimir del dictámen la cláusula de que se advirtiese al cajista D. Donato Fernandez que sería despedido á la primera falta voluntaria de asistencia en que incurriera; y la Diputacion acordó aprobar el dictámen con esta modificacion.

Diase lectura del dictámen emitido por la mayoría de la Comision de Gobernacion en el expediente de alzada interpuesta por D. Francisco Diez y Diez, Diputado electo por el distrito de Castrogeriz-Villadiago, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, contra el acuerdo de la Diputacion provincial en que se declaró la nulidad de su acta, así como del voto particular suscrito por el Sr. Chico, y á peticion del Sr. Ortega quedó el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

El Sr. Chico advirtió que no se habian leído las firmas que autorizaban el dictámen de la mayoría de la Comision y pidió que se leyesen.

El Sr. Fernandez Cavada le contestó que no estaban puestas aun dichas firmas, pero que estando presentes los Diputados que habian redactado el dictámen y que por consiguiente tenian el deber de autorizarle con sus firmas, esa omision no tenia importancia alguna y que era extraño que el Sr. Chico, que habia redactado su voto particular á continuacion del dictámen de la mayoría de la Comision con perfecto conocimiento de que este habia sido

acordado en el seno de la misma, hubiera hecho tal reparo, máxime cuando dicho Sr. Diputado y todos los demás sabían que con frecuencia se hacia lo mismo en toda clase de expedientes, sin que esto hubiese ofrecido nunca dificultad alguna.

El Sr. Chico insistió en su deseo.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que habiendo quedado el expediente sobre la mesa á petición de un Sr. Diputado, no habia derecho de continuar tratando de él, pidiendo que se pasara á otro asunto.

El Sr. Presidente reiteró al Sr. Chico las manifestaciones que le habia hecho el Sr. Cavada y le dijo que este Sr. Diputado despues de haberlas hecho puso su firma al pie de dicho dictámen, quedando así terminado dicho incidente, protestando el Sr. Chico de que al verificarse la lectura del expresado dictámen de la mayoría de la Comision no estuvieran puestas las firmas que habian de autorizarle.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete de la noche.

Burgos 9 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Federico de Santiago.—Los Diputados Secretarios, José Maria Fernandez Cavada.—Santos Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Coculina.

D. Marcelino Ortega Iglesias, Secretario del Juzgado municipal de Coculina,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Higinio Martinez Peña, casado, tabernero, mayor de edad y vecino de Villadiego, contra D. Vicente Diez Gonzalez, viudo, labrador, mayor de edad, y vecino de este pueblo, sobre pago de 99 pesetas 25 céntimos, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo apesar de haber sido citado en legal forma se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Coculina á 3 de Febrero de 1894, el Sr. D. Eugenio Calderon Arenas, Juez municipal del mismo, habiendo visto estas precedentes diligencias de juicio verbal civil:

Parte dispositiva. Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Vicente Diez Gonzalez, al cual se le condena al pago de las 99 pesetas 25 céntimos que le reclama el demandante en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague al demandante la expresada suma, condenándole

así bien al pago de los gastos y costas originados y que se originen hasta su terminacion completa. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Calderon.

Y para los efectos de dicho párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que lo sella en Coculina á 3 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Eugenio Calderon.—Por su mandado, el Secretario, Marcelino Ortega.

Bilbao.

D. Pablo Arraiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Gabino Alonso Arteche, natural de Santa Gadea, partido judicial de Sedano, provincia de Burgos, domiciliado en Gallarta, hijo de Santos y de Nicolasa, de 21 años de edad, de profesion jornalero, pelo castaño, ojos azules, color sano, sin ninguna cicatriz, que mide 1 metro 590 milímetros; para que dentro del término de diez dias se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten de la causa que se le signe sobre lesiones, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, agentes de la policia judicial y de orden público procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido será conducido á la carcel de esta Capital á disposicion de esta Audiencia.

Dado en Bilbao á 28 de Febrero de 1894.—Pablo Arraiz.—El Secretario, Carlos de Collantes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar en el dia de ayer los mozos Juan Herrera Gutierrez y Simon Gonzalez Moreno, números 7 y 10 del alistamiento del corriente año para esta villa, este Ayuntamiento acordó concederles un plazo de 15 dias para que comparezcan al objeto de ser ta-

llados, y á este fin se les cita por el presente, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho término se instruirá contra ellos el oportuno expediente de prófugo.

Salas de los Infantes 12 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ecequiel Molinero.

Igual citacion hace el Alcalde de Valle de Valdelucio respecto del mozo Alejandro Ortega Barriuso para que se presente el dia 18 de Marzo.

El de Guzman respecto de los mozos Leonides Maria Arroyo y Vicente Viyuela Caballero para que se presenten el dia 11 de Marzo.

Alcaldia de Cantabrana.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1894-95, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmision legal, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cantabrana 2 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Ojeda Linaje.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontanas.

Alcaldia de Villarcayo.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Villarcayo 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Abelino Alonso de Porres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Castrillo del Val.
Cardenadijo.
Bañuelos de Bureba.
Cantabrana.
Zalduendo.
Valluércanes.

Juzgado municipal de Revilla Cabriada.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Las personas que reuniendo las circunstancias legales quieran solicitarlas, pueden hacerlo en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Revilla Cabriada 27 de Febrero de 1894.—El Juez municipal, Esteban Angulo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Testamentarias.

Se hacen relaciones juradas para satisfacer á la Hacienda los Derechos reales por la trasmision de bienes, conforme al nuevo reglamento; y tambien pueden satisfacerse los derechos en esta Capital aunque las fincas radiquen en otro partido.

En Burgos, calle de Fernandez-Gonzalez, núm. 23, piso segundo, derecha. 1

Nueva feria titulada de «San José» en la villa de Gumiel de Izan en los dias 19 al 23 de Marzo de 1894.

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de *San Mateo y Santa Lucia*, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes y deseando corresponder á sus loables deseos, en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado, celebrar otra feria, como ya lo hizo en los dos años anteriores, con el nombre de *San José*, que tendrá lugar en los dias 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfaccion de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Fermin Ruiz. 2-6

En el pueblo de Hoyos del Tozo se venden á plazos tres molinos harineros que constan de cinco piedras y limpia. La persona que tenga interés en comprarlos puede verse con su dueño D. Vicente Docio, vecino de Basconillos del Tozo. 3-3

A voluntad de sus dueños se vende una Fábrica de papel, sita en el pueblo de Ibeas de Juarros, partido judicial de Burgos, con una huerta á ella inherente, en pública y particular subasta que tendrá lugar el dia primero de Abril del corriente año, á las once de la mañana en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, sita en esta ciudad y su calle de la Plaza Mayor, núm. 55.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion puede verificarlo el dia y hora señalados, en la expresada Notaría, donde está de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta. 1

Titos superiores.

Fanega 46 reales.—Celemin id.—Gran surtido en toda clase de legumbres.—Calle Almirante Bonifaz, planta baja, fonda Monin. Francisco G. Mayor. 1-8